

**DICTAMEN TÉCNICO PARA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**

03/06/2025

**Contrato BNF P N° 162/2024**

Correspondiente al servicio de Informes Comerciales, Civiles y Penales

**Objeto de la Modificación:** Ampliación monto 20%

**I. ANTECEDENTES**

El Contrato BNF-P N° 162/2024, correspondiente al Servicio de Informes Comerciales, Civiles y Penales adjudicado al Banco Nacional de Fomento por Resolución N° 6 Acta 52 del 24 de julio de 2024, con un plazo de vigencia de 24 (veinticuatro) meses desde el 13 de agosto de 2024 hasta el 13 de agosto de 2026, que cuenta con un saldo de Gs. 35.102.000 (Guaraníes treinta y cinco millones ciento dos mil).

Considerando que los servicios son necesarios a fin de cumplir con cuestiones de Debida Diligencia conforme ley No.1015/97 y sus modificatorias que Previene y Reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes, Resolución No.70/2019 de la Seprelad por el cual se aprueba el Reglamento de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, basado en un sistema de gestión de Riesgos para Bancos, y Manual PLA/FT, aprobado por Res N° 21 ACTA 99 FECHA 23/12/21 del Banco Nacional de Fomento, conforme el saldo y el promedio de consultas realizado, se solicita la modificación de dicho monto a fin de poder dar cumplimiento a lo establecido en el plazo del contrato.

**II. FUNDAMENTO LEGAL**

La modificación se sustenta en lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley 7021 de Suministros y Contrataciones Públicas, Artículo 174 y 175 de la Resolución N° 230/2025 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que regula las modificaciones contractuales por necesidad institucional debidamente justificada, sin alterar el objeto esencial del contrato.

**III. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA**

- **Tipo de modificación:** Ajuste de monto.
- **Monto adicional requerido:** Gs.24.000.000.- (Guaraníes veinticuatro millones), equivalente al consumo proyectado con base en eventos calendarizados hasta fin del ejercicio fiscal 2025.

**IV. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

1. **Necesidad operativa:** Como ya se mencionó, el Banco en calidad de Sujeto Obligado en materia de PLA/FT necesita realizar tareas de DEBIDA DILIGENCIA en las numerosas operativas y/o servicios prestados.
2. **Imposibilidad de cumplir con el plazo:** Considerando el promedio de consultas y el saldo presupuestado para el contrato, sería imposible dar cumplimiento al plazo de 24 (veinticuatro) meses considerando el promedio de consultas realizadas.
3. **Riesgo de interrupción de servicio:** La no modificación causaría la posibilidad de interrupción del servicio al Banco, pudiendo hasta derivar en sanciones que afectarían tanto patrimonial como reputacionalmente al Banco.

**V. IMPACTO DE LA MODIFICACIÓN**

- **Financiero:** La modificación implica una adición presupuestaria de Gs.24.000.000.- (Guaraníes veinticuatro millones), que será financiada con recursos del presupuesto institucional vigente, sin comprometer partidas no previstas.
- **Operativo:** Garantiza la continuidad de servicios prestados por el Banco además de la garantía y respaldo a funcionarios que intervengan en el proceso.
- **Administrativo:** Evita que el Banco tenga inconvenientes en cuanto al plazo de vigencia del contrato.

**VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

En virtud de los antecedentes expuestos, el análisis técnico y la normativa aplicable, se concluye que la modificación del **Contrato BNF- P 162/2024**, es justificada, viable y asegurará la operatividad institucional.

Se recomienda elevar la presente propuesta al Comité de Suministros Públicos, conforme al procedimiento establecido en el Decreto N° 2264/2024, para su evaluación y aprobación.